



RESOLUCIÓN No.0877 DE 21 DE OCTUBRE DE 2024

"Por la cual se fija el Calendario Académico General "A" correspondiente al año lectivo 2025 para las instituciones educativas estatales de Educación Formal que funcionan en el Municipio de Tunja".

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN TERRITORIAL (E) DEL MUNICIPIO DE TUNJA

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015 de 26 de mayo de 2015; Resoluciones 017 de 2003 y 0202 de 2004 del Despacho del Señor Alcalde y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación Nacional a través de la Resolución No. 2755 de 03 de diciembre de 2002, certificó al Municipio de Tunja para asumir la prestación del servicio educativo de acuerdo con lo establecido en la Ley 715 de 2001.

Que, la Ley 115 de 1994 capítulo V, del título IV, artículo 86, dentro de los temas de organización administrativa del servicio educativo, establece la flexibilidad del calendario académico.

Que, la Ley 715 de 2001 asigna a los Municipios Certificados la competencia de organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción.

Que, el artículo 2.3.1.1.4. del Decreto 1075 de 2015, establece *"Todos los establecimientos educativos estatales del municipio deberán estar organizados en instituciones y en centros educativos en los términos establecidos en el artículo 90 de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el sistema educativo formal y el cumplimiento del calendario académico"*.

Que, el artículo 2.3.3.1.11.1 del Decreto 1075 de 2015, determina *"Los establecimientos de educación preescolar, básica y media incorporarán en su calendario académico cinco (5) días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el Descubrimiento de América. Esta semana de receso estudiantil no modifica el tiempo de clase que deben dedicar los establecimientos educativos al desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales establecidas en la Ley 115 de 1994 y en su reglamentación"*.

Que, el artículo 2.3.8.3.1 del Decreto 1075 de 2015, estipula *"Los establecimientos de educación preescolar, básica y media, de carácter público y privado incorporarán en su calendario académico un (1) día al año de receso estudiantil, con el objeto de realizar una jornada por la excelencia educativa denominada 'Día E'. El Ministerio de Educación Nacional fijará la fecha en que se llevará a cabo el "Día E", mediante resolución"*.

Que, el Decreto 2237 del 24 de noviembre de 2015, establece "Adiciónese el artículo 2.3.8.1.3 al Decreto 1075 de 2015, en su Capítulo 1, Título 8, Parte 3 del Libro 2, el cual quedará así: Reconocimiento del día del directivo docente. Reconózcase el 5 de octubre de cada año, como el día del directivo docente. PARÁGRAFO. Los actos conmemorativos del día del directivo docente se realizarán en la fecha indicada en el presente artículo, no generarán la desescolarización de los estudiantes y, en todo caso, se garantizará la prestación del servicio educativo".

Que, mediante Decreto 0357 del 30 de agosto de 2021 "Por medio del cual se implementa el desarrollo de las actividades para el cumplimiento del acuerdo colectivo suscrito el 5 de agosto de 2021, entre las organizaciones Sindicales SINTRAOPUBOY, SINCOEST, SUNET, ASODIB Y SINDIMAESTROS con el Municipio de Tunja", la Administración Municipal desde el sector educativo se compromete a instituir el día de la NO VIOLENCIA CONTRA LA MUJER el 25 de noviembre dentro del calendario académico para cada vigencia (pág. 7).

Que, el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, señala *"Atendiendo las condiciones económicas regionales, las tradiciones de las instituciones educativas y de acuerdo con los criterios establecidos en el presente Título, las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades:*

1. *Para docentes y directivos docentes:*

- a) *Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos períodos semestrales;*
- b) *Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional; y*
- c) *Siete (7) semanas de vacaciones.*

2. *Para estudiantes:*

- a) *Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos períodos semestrales;*
- b) *Doce (12) semanas de receso estudiantil".*

Que, el artículo 2.4.3.4.2. del Decreto 1075 de 2015, establece *"La competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios. Las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los*

establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario y la jornada escolar ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas"

Que, mediante **Circular No. 035 del 07 de octubre de 2024** el Ministerio de Educación proporcionó las orientaciones para la elaboración del calendario académico vigencia 2025.

Que, en mérito de lo anterior;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Calendario Escolar: Fijar el Calendario Académico General "A" del año lectivo 2025 para las instituciones educativas estatales de educación formal en los niveles Preescolar, Básica y Media y Ciclo complementario del Municipio de Tunja como entidad certificada, de conformidad con las facultades otorgadas por el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, mediante la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. Organización de Actividades y Distribución de Tiempos: El Calendario Académico correspondiente al año lectivo 2025, destinado a la ejecución del Proyecto Educativo Institucional PEI de las instituciones educativas oficiales, que ofrecen educación formal en el Municipio de Tunja, estará enmarcado dentro de las siguientes fechas:

1. PARA DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES:

- Presentación de Docentes y Directivos Docentes e iniciación de labores escolares: **13 de enero de 2025**
- Actividades de Desarrollo Institucional: Se desarrollarán en 5 semanas en las siguientes fechas.

Una (1) Semana del 13 al 19 de enero de 2025

Una (1) Semana del 14 al 20 de abril de 2025 (Semana Santa)

Una (1) Semana del 16 al 22 de junio de 2024

Una (1) Semana del 6 al 12 de octubre de 2025

Una (1) Semana del 01 al 07 de diciembre de 2025

PARÁGRAFO 1. Actividades de Desarrollo Institucional. Las actividades previstas en las semanas de desarrollo institucional competen a:

- Autoevaluación institucional, que refiere al seguimiento de los indicadores del Plan de Mejoramiento Institucional formulado en el anterior año lectivo
- Análisis de estadísticas del rendimiento escolar que fundamenten la formulación y aplicación de las siguientes estrategias:
 - Mejoramiento de la gestión académica,
 - Acceso y permanencia,
 - Mejoramiento del desempeño en Pruebas internas y externas,
- Cronograma y plan de acción para la conformación del Gobierno Escolar,
- Educación Inclusiva, en tanto el apoyo académico especial por enfermedad (Decreto 1470 de 2013), así como las estrategias de atención a los estudiantes con discapacidad y el plan de trabajo de los docentes de apoyo.
- Revisión del Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (SIEE) acorde a la normatividad vigente, el modelo pedagógico y las estrategias de apoyo académico previstas por la Institución Educativa,
- La planeación y ejecución del Plan de Bienestar Social, teniendo en cuenta los espacios para recreación y cultura en consonancia con los acuerdos informados por la Secretaría de Educación Territorial.
- Ajustes del PEI relacionados con la implementación de la jornada única, el desarrollo de programas de la Secretaría y el MEN y los Proyectos Pedagógicos Transversales establecidos en el artículo 14 de la Ley 115 de 1994, como lo son Educación Ambiental, Educación Sexual y Derechos Humanos (educación para la justicia, la paz, la democracia, la solidaridad, la confraternidad, el cooperativismo y la formación de valores) y otros como Tunja nuestro municipio, Afrocolombianidad, Grupos Indígenas, Postconflicto, Catedra de religiosidad, Emprenderismo, Finanzas, Bilingüismo, Educación para la Paz, entre otros.
- Aportar la información correspondiente para el diseño y desarrollo de los procesos de cualificación de docentes y/o directivos docentes convocados por la Secretaría de Educación en concordancia con el Plan Territorial de Formación Docente,
- Disponer la planeación y ejecución de las actividades para el desarrollo de proyectos y programas previstos en el Plan de Acción Educativo del Municipio, Congresos, Seminarios y eventos organizados por las Asociaciones de Profesionales de la Educación durante el año lectivo.
- Análisis y revisión de los Manuales de Convivencia haciendo especial énfasis en las rutas de atención y la aplicación de los conductos regulares en cumplimiento de la Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965 de 2013 dando efectividad en los reportes SIUCE y Entes de Control.

PARÁGRAFO 2. Establecer los 25 de noviembre de cada año lectivo como Día de la No Violencia Contra la Mujer, de conformidad con el previsto en el Decreto 0357 del 30 de agosto de 2021, emitida por el Despacho de la Alcaldía Municipal, sector educativo; como compromiso pactado con los sindicatos SINTRAOPUBOY, SINCOEST, SUNET, ASODIB Y SINDIMAESTROS con el Municipio de Tunja.

PARÁGRAFO 3. Establecer el 5 de octubre de cada año lectivo como el día del directivo docente, de conformidad con lo previsto en el Decreto 2237 del 24 de noviembre de 2015; los actos conmemorativos realizados no generarán la desescolarización de los estudiantes y, en todo caso, se garantizará la prestación del servicio educativo.

2. PERIODOS ACADÉMICOS CON ESTUDIANTES:

Iniciación de labores académicas año lectivo 2025: 20 de enero de 2025

Primer periodo Semestral: del 20 de enero al 15 de junio de 2025 (20 semanas)

Segundo periodo Semestral: del 07 de julio al 30 de noviembre de 2025 (20 semanas)

Finalización de clases año lectivo 30 de noviembre de 2025

3. VACACIONES PARA DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES:

Dos (02) Semanas: del 23 de junio al 06 de julio de 2025

Cinco (05) semanas: a partir del 08 de diciembre de 2025 al 11 de enero de 2026

Finalización año lectivo 07 de diciembre de 2025

4. RECESO ESTUDIANTIL:

Una (1) Semana: del 13 al 19 de enero de 2025

Una (1) Semana del 14 al 20 de abril de 2025 (Semana Santa)

Tres (3) Semanas: del 16 de junio al 06 de julio de 2025

Una (1) Semana del 06 al 12 de octubre de 2025

Seis (06) semanas: a partir del 01 de diciembre de 2024 al 11 de enero de 2026.

ARTICULO TERCERO. Día E: De conformidad con lo previsto en el artículo 2.3.8.3.1 del Decreto 1075 de 2015, establézcase en el calendario académico un (1) día como receso estudiantil, a fin de realizar la jornada por excelencia de acuerdo a la fecha que determine el Ministerio de Educación Nacional para tal fin.

ARTICULO CUARTO. Adopción del Calendario: Antes del 28 de enero del año 2025 el rector adoptará mediante resolución, el calendario institucional del año lectivo 2025, lo difundirá en la comunidad educativa y presentará, a más tardar el 28 de enero de 2025 un plan de trabajo institucional con el cronograma de las actividades y productos a desarrollar durante el año lectivo el cual será remitido a la Secretaría de Educación Territorial para su estudio y recomendaciones. Igualmente se debará llevar a cabo la presentación de informes bimestrales sobre su desarrollo y cumplimiento al Consejo Directivo y a la asamblea de Padres de Familia.

ARTICULO QUINTO. Registro de Matricula Oficial y No Oficial: Los establecimientos educativos de carácter oficial y no oficial deben reportar la Matricula en el Sistema Integrado de Matriculas SIMAT de manera responsable de su contenido entre la primera semana de diciembre de 2024 hasta la segunda semana de febrero de 2025, por directriz del Ministerio de Educación Nacional.

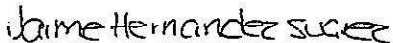
ARTICULO SEXTO. Plan Operativo Anual: Una vez conocido, adoptado y socializado el Calendario Académico 2025, el Rector junto con el Consejo Directivo, elaborará y adoptará, con base en el Plan de Mejoramiento Institucional, el Plan Operativo Anual de la Institución Educativa y remitirá copia al área de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación Municipal, a más tarde el 28 de febrero de 2025.

ARTICULO SEPTIMO. El Calendario Académico General "A" establecido para la vigencia 2025, no podrá ser modificado por autoridad diferente a la señalada en el artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015.

ARTICULO OCTAVO. Publicación: La presente Resolución se publicará en la página web de la Secretaría de Educación Territorial.

ARTICULO NOVENO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JAIME HERNANDEZ SUAREZ

Secretario de Educación Territorial (E)

Proyectó: Zenaída López G. - Profesional Especializado Unidad APV

Revisó: Carlos Alberto Rodríguez P. - Profesional Especializado Talento H.

Revisó: Valentina Gil Arias - Profesional Universitario área Jurídica